

BOLSA

Cotización Oficial del 18 de Septiembre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	
17-9-909	84,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,85
17-9-909	84,80	» E, de 25.000 » »	84,90 y 85
17-9-909	84,85	» D, de 12.500 » »	85,00 y 84,90
17-9-909	86,05	» C, de 5.000 » »	86,00, 85,90 y 85
17-9-909	86,10	» B, de 2.500 » »	
17-9-909	86,10	» A, de 500 » »	86,00 y 85,95
17-9-909	86,05	» H, de 200 » »	86,00
17-9-909	86,05	» G, de 100 » »	86,00
17-9-909	86,10	En diferentes series.....	86,00
		<i>A plazo</i>	
17-9-909	84,80	Fin corriente.....	
		4 POR 100 AMORTIZABLE.	
		<i>Al contado</i>	
14-9-909	94,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	
16-9-909	94,20	» D, de 12.500 » »	
10-9-909	94,00	» C, de 5.000 » »	
6-9-909	94,30	» B, de 2.500 » »	
17-9-909	94,30	» A, de 500 » »	94,10
17-9-909	94,29	En diferentes series.....	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
17-9-909	100,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	100,65
17-9-909	100,80	» E, de 25.000 » »	100,60 y 65
16-9-909	101,00	» D, de 12.500 » »	100,70
17-9-909	100,95	» C, de 5.000 » »	100,80 y 70
17-9-909	100,90	» B, de 2.500 » »	100,70
17-9-909	100,90	» A, de 500 » »	100,80 y 70
17-9-909	100,90	En diferentes series.....	100,90, 80 y 70

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	331.000
Idem, fin corriente.....	0.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	26.500
5 por 100 amortizable.....	162.500
Acciones del Banco de España.....	0.000
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	9.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	23.500

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Dosembolsado	Cambios de hoy.
FECHA	0/0				
		ACCIONES			
17-9-909	453,00	Banco de España.....	500		
13-9-909	250,00	Banco Hipotecario de España.....	500	40	
17-9-909	387,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.....	500		
15-9-909	326	Unión Española de Explosivos.....	100		
14-6-909	128	Banco de Castilla.....	250		
17-9-909	144,00	Banco Hispano Americano.....	500		144,00
13-9-909	129	Banco Español de Crédito.....	250		
17-9-909	83,50	Soc.ª Gral. Azuc.ª España. Preferentes.....	500		89,00
15-9-909	23,50	» » » Ordinarias.....	500		
16-9-909	290	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.....	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,52	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-7-909	76,75	» Norte de España.....	475		
17-9-909	493,50	B.º Español del Río de la Plata.....			494 y 493
		OBLIGACIONES			
17-9-909	102,10	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	102,15
17-9-909	91,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.....	600	5	
16-9-909	93,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.....	500	5	
13-9-909	96	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
13-9-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	95,50
13-9-909	106,00	Ferrocarriles Valencianos e Ant.ª Serie A.....	500	5	
10-3-908	102,50	» » » » B.....	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	» » » » C.....	500	4	
30-2-909	83	4 Nupia de España. Emisión 17 Enero 120.....	500	4	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
21-2-909	80	Sisas.....	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	
17-9-909	77,00	Idem de Erlanger.....	500	3	
14-9-909	91	Idem por resultas.....	500	4	
15-9-909	100	Idem para pago de apreciaciones en el último.....	500	5	100,00
15-9-909	97,50	Cédulas para la de id. en el arrendamiento.....		4 1/2	97,25 y 97,00
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
14-9-909	97,50	Obligaciones.....	500	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
FRANCOS NEGOCIADOS		
Paris, á la vista, total.....		375.000
Cambio medio.....		109.65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, á la vista, total.....		5.500
Cambio medio.....		27.505

Gaceta de Madrid.—Núm. 262 19 Septiembre 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 657

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Septiembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	708.01	11.6	10.0	8.4	82	NW	Calma	Despejado.
6 de la mañana	7.68	10.0	9.2	8.3	90	NE	Brisa	Poco nublado.
9 de la mañana	8.71	18.4	14.0	9.7	61	ENE	Brisa ligera.	Nublado.
12 del día	8.21	24.4	16.1	9.2	41	S	Idem	Muy nublado.
3 de la tarde	7.08	25.7	16.1	8.7	36	SSW	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche								
Temperatura máxima del aire á la sombra			26.5					
Idem mínima			8.8					
Diferencia			7.7					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra								
Idem íd., dentro de una esfera de cristal								
Diferencia								
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable								
Idem mínima ídem								
Diferencia								
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)								
Oscilación barométrica ídem (milímetros)								
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)								
Sol completamente despejado								
Sol entrecubierto por nubes ó vapores								
Total de insolación durante el día								

OPOSICIONES

Universidad Central.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia á los alumnos de esta Facultad de Filosofía y Letras que, en los últimos días del mes de la fecha, habrán de verificarse los ejercicios de oposiciones al premio fundado por la Sra. Viuda de D. Joaquín Pí y Margall, D.^a Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores Españoles publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se habrán de verificar en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Decanato hasta el día 28 del corriente, entendiéndose que sólo podrán aspirar á dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios de Licenciatura ó Doctorado de la Sección de Letras durante el curso de 1908 á 1909, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que en representación del Ilustrísimo señor Rector pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid, 2 de Septiembre de 1909.—El Decano, Doctor Mariano Viscasillas.

SUBASTAS

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.342,26 pesetas: compuesta de \$33,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de

508,93 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1892;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de 5 pesetas, clase 12.^a;

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen;

4.^a Á cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredita haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 30 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la

Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. A continuación se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llenó la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedará desechadas. Si la última admitida fuera entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán pre-

sentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por suscripción.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 17 de Septiembre de 1909.—El Director general, Conón del Alisal.

Modelo de proposición.

Yo que suscribo se comprometo á obtener en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del mes... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada Serie — Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 190
El Interesado,

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Montes de Utilidad Pública

Séptima Inspección.—Distrito forestal de Segovia.

En virtud de lo acordado en la Real orden de 13 de Agosto último, aprobatoria del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, consignados en los montes de utilidad pública afectos á dicho distrito, el día 19 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Oficinas del mencionado distrito, Dado; número 17,

bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo y en la Casa de Ayuntamiento de la villa de Riaza, bajo la del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta doble y simultánea de los pastos, por un período de cuatro años, consignados en el monte número 79, denominado «Los Comuneros», perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y Riaza, para 10.000 cabezas de ganado lanar, 180 de mayor y 400 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 2.530 pesetas por cada anualidad.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora señalada para la subasta, en pliegos cerrados que se sujetarán al modelo que se inserta á continuación, procediéndose una vez transcurrida aquélla á la apertura de los pliegos; si resultasen con precios iguales dos ó más proposiciones consideradas como más ventajosas, se abrirá nueva licitación durante un cuarto de hora entre los que hubieren presentado aquéllas, haciéndose por pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas.

Si ninguno de los autores de las proposiciones iguales más ventajosas quisiera aumentar el precio ofrecido por anualidad, se decidirá por la suerte aquel á cuyo favor se haya de adjudicar provisionalmente la subasta.

Tanto el que resulte mejor postor, como los demás licitadores en la subasta, en cuanto á requisitos para hacerlo, se sujetarán á cuanto determina el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que obrará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Todo lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la referida subasta doble y simultánea.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1909.—El Inspector General, Felipe Romero.

Modelo de proposición.

D. N. ... A. ... y A. ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de ... de ... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia de ..., así como de las condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta durante cuatro años, de los pastos consignados en el monte denominado «Los Comuneros», de la Comunidad de Sepúlveda y Riaza, se comprometo á su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada una de las cuatro anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición que no exprese en letra la cantidad ofrecida por anualidad. S.—814

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Esta Junta, autorizada por Real orden de 22 de Marzo último, ha acordado admitir proposiciones en concurso público, con arreglo al Real decreto de 6 de Octubre de 1888, para el suministro de los efectos con destino á su alimentación general y al uso de sus servicios que le sean necesarios durante un año, á partir de la fecha de la adjudicación, que se expresan á continuación:

- 1.º Aceite de oliva;
- 2.º Algodón para limpieza de máquinas;

3.º Aceite mineral para la fabricación del gas Pintsch;

4.º Acero;

5.º Material para empaquetaduras y juntas: Cartón amianto. Empaquetadura de goma. Idem amianto y sebo. Cañamo rastrellado. Hilo amianto;

6.º Material para engrase: Aceite lubricante. Aceite para engrase de vagones. Grasa Gloria. Grasa negra. Sebo blanco fundido. Valtulina;

7.º Hierros, acero y herrajes;

8.º Material para limpieza;

9.º Palas de acero;

10. Petróleo;

11. Material de pintura y conservación;

12. Cabos de abacá, cañamos y efectos de esparto;

13. Impresos;

14. Carbón mineral para máquinas;

15. Carbón para fraguas.

El acto se celebrará á los treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á la hora de las catorce, en el domicilio de esta Corporación, calle de Vázquez López, número 14.

Si dicho día fuera festivo, se verificará al siguiente hábil.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 11.ª, con sujeción estricta al modelo adjunto, y presentadas en pliegos cerrados, juntamente con la cédula personal del proponente y resguardo acreditativo de haber depositado en la caja de esta Junta las cantidades que para cada grupo de efectos se señalan en las respectivas notas descriptivas, en concepto de fianza.

Dichas proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto hasta media hora antes de la fijada para el concurso.

Las proposiciones se harán por todos y cada uno de los efectos comprendidos en cada nota descriptiva, considerándose nulas si no cumplen esta condición.

Las muestras que se indiquen de las proposiciones deberán venir provistas de una etiqueta en que se detalle la clase de efecto y el nombre y señas del proponente.

Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se ajusten á las condiciones fijadas en el pliego y en las respectivas notas descriptivas.

Aquel y éstas estarán de manifiesto, para quien lo solicite, en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles, en las horas de oficina.

Huelva, 16 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Guillermo Deulos.—El Secretario Contador, Guillermo García.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... del presente año y de las condiciones y requisitos que se exigen en los pliegos de ellas y notas descriptivas que figen en este concurso, se comprometo á suministrar, con sujeción á dichas condiciones y requisitos durante un año, á partir de la fecha de la adjudicación, los efectos que con sus precios en pesetas, se detallan á continuación.

(Aquí expresará con letra clara los nombres de las mercancías y las cantidades.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—813

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Fuente de Totana.

CONTRIBUCION URBANA

Segundo trimestre de 1908.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores

que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, ni de persona que legalmente les represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 21 de Julio último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
207	Andrés Crespo, hermanos...	Silencio.....	3,18	3.209	Marcos Romero Cerón.....	Alhama.....	1,91
672	Diego Sánchez Sánchez.....	Sierra.....	3,65	3.219	Pedro Martínez Calvo.....	Madrid.....	2,54
673	El mismo.....	Alcaraz.....	1,75	3.217	El mismo.....	Idem.....	1,59
931	Francisco López Murcia.....	Amargura.....	1,59				
1.131	Gonzalo Cayuela Valenzuela.....	Monja.....	1,96		<i>Anuales.</i>		
1.140	Gonzalo Gómez Gómez.....	San Antonio.....	2,06	568	Catalina Andreo Martínez..	Caridad.....	1,91
2.254	Pedro Acosta Alado.....	Cárcel.....	1,90	2.288	Pedro Jiménez Campos.....	Abajo.....	1,27
2.574	Tomás Pérez Sánchez.....	Eras.....	2,06	2.353	Pedro Ortega Núñez.....	Guillén.....	1,37
2.847	Ginés Martínez Cánovas.....	Huerta.....	1,80	2.744	Bartolomé Pascual Sánchez.	Sierra.....	1,27
				2.787	Domingo Ponce Ruiz.....	Raiguero.....	0,63
				2.788	Domingo Rodríguez Cle-		
					mente.....	Idem.....	1,27
3.141	Antonio Molina González...	Blanca.....	5,98	2.831	Francisco Rodríguez Mora..	Idem.....	1,27
3.142	El mismo.....	Idem.....	11,93	2.981	Juan Sola Hernández.....	Idem.....	0,63
3.167	Damián Cánovas Martínez..	Cartagena.....	2,06	2.797	Fausto Martínez Jiménez...	Paretón.....	0,63
3.172	Dolores Flores, hermanos...	Cuevas.....	4,29	2.798	Fausto Martínez Imbernón..	Idem.....	0,63
3.189	Isabel Flores, hermanos...	Idem.....	5,72	2.835	Francisco Vidal Costa.....	Idem.....	1,91
3.193	Juan García Rosique.....	Lorca.....	7,15	2.836	El mismo.....	Idem.....	0,63
3.206	Manuel Barberá Pla.....	Idem.....	1,59	2.848	Ginés Martínez Vera.....	Idem.....	2,55
3.214	Pedro Guerao Martínez.....	Murcia.....	2,06	2.913	Juan Andreo Costa.....	Idem.....	1,91
3.227	Valentín Arán.....	Idem.....	1,59	2.921	Juan Costa Imbernón.....	Idem.....	1,27
3.218	Pedro Martínez Calvo.....	Madrid.....	7,15	3.041	Marquina Cánovashermanos	Idem.....	2,55
3.221	Pedro Paredes Paredes.....	Mazarrón.....	3,97	3.042	El mismo.....	Idem.....	1,91
					<i>Forasteros.</i>		
573	Catalina Fernández Martínez	Caños.....	2,54	3.165	Claudia Cayuela Martínez...	Almería.....	1,91
630	Cosme Martínez García.....	Abajo.....	1,91	3.166	Carlos Francelius.....	Murcia.....	0,63
631	El mismo.....	Parras.....	1,59	3.210	Martín Carpio García.....	Idem.....	1,06
687	Diego Rosell Corbalán.....	Extramuros.....	1,59	3.168	Damián López Sánchez.....	Alado.....	2,55
958	Francisco Moreno García.....	Santos.....	2,23	3.207	María Josefa Cánovas y Mar-		
1.081	Ginés López González.....	Ranbllica.....	1,91	3.207	tinóz.....	Idem.....	1,27
1.082	El mismo.....	Monja.....	2,86	3.174	Domingo Garre Jiménez...	Lorca.....	0,63
1.330	José García Martínez.....	Esteban.....	2,86	3.175	El mismo.....	Idem.....	1,27
1.341	José Guerao Cayuela.....	Carman.....	1,91	3.176	El mismo.....	Idem.....	0,63
1.361	José López Nieto.....	Eras.....	2,86	3.179	Eusebio Paredes Raja.....	Mazarrón.....	2,55
1.491	José Usoros Martínez.....	San José.....	1,59	3.180	Encarnación Jorguera, her-		
1.745	Juan Martínez Valero.....	Romero.....	2,86	3.195	manos.....	Idem.....	1,27
2.032	María López Puerto.....	Castillo.....	2,23	3.213	Juan Poveda.....	Idem.....	1,27
2.073	María Tudela Tudela.....	Sindico.....	2,23	3.215	Pedro Francés Morales.....	Idem.....	1,27
2.240	Pascual Sánchez Hernández.	Peregrino.....	2,86	3.215	Pedro Granados Paredes...	Idem.....	0,63
2.327	Pedro López Puerto.....	San Miguel.....	2,59	3.194	Juan Andreo Pagán.....	La Unión.....	0,63
2.696	Andrés Zamora Martínez...	Raiguero.....	1,91	3.199	Leandro Torros Legaz.....	Abarán.....	0,63
2.789	Eduardo Romero.....	Idem.....	1,59	3.203	Luis Angosto Lopizburá...	Cartagena.....	1,91
2.972	Juan Pallarés Gómez.....	Sierra.....	1,59	3.208	María Palazón Bernal.....	Fortuna.....	2,55
3.002	Lázaro Solano Sánchez.....	Huerta.....	2,54	3.211	Olaya García Andreo.....	Fuenteálamo.....	1,27
				3.216	Pedro Martínez Calvo.....	Madrid.....	2,55
				3.220	El mismo.....	Idem.....	2,55
3.164	Claudia Cayuela Martínez..	Almería.....	1,59	3.224	Sebastián Martínez Martínez	Idem.....	2,55
3.173	Domingo Garre Jiménez...	Lorca.....	2,54				
3.181	Francisco Rosa Molina.....	Murcia.....	1,91				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente quo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Totana, 31 de Agosto de 1908. — El Agente, Alborto González. P—2456

Pueblo de Totana.
CONTRIBUCION URBANA
Tercer trimestre de 1908.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, ni de persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 19 de Septiembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	
207	Andrés Crespo, hermanos...	Silencio.....	3,18		<i>Forasteros.</i>			
672	Diego Sánchez Sánchez.....	Sierra.....	3,65	3.141		Antonio Molina González...	Blanca.....	5,93
673	El mismo.....	Idem.....	1,75	3.142		El mismo.....	Idem.....	11,93
931	Francisco López Murcia.....	Amargura.....	1,59	3.167		Damián Cánovas Martínez..	Cartagena.....	2,06
1.137	Gonzalo Cayuela Valenzuela	Monja.....	1,96	3.172		Dolores Flores, hermanos...	Cuevas.....	4,29
1.140	Gonzalo Gómez Gómez.....	San Antonio.....	2,06	3.189		Isabel Flores, hermanos.....	Idem.....	5,72
2.254	Pedro Acosta Aledo.....	Cárcel.....	1,90	3.193		Juan García Rosique.....	Lorca.....	7,15
2.574	Tomás Pérez Sánchez.....	Eras.....	2,06	3.206		Manuel Barberá Pla.....	Idem.....	1,59
2.847	Ginés Martínez Cánovas....	Huerta.....	1,80	3.214		Pedro Guirao Martínez.....	Murcia.....	2,06
				3.227		Valentín Arén Carrión....	Idem.....	1,59

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y GACETA DE MADRID.

Totana, 22 de Octubre de 1908.—El Agente, Alberto González. P—2457

Pueblo de Totana.

CONTRIBUCIÓN URBANA
Primer trimestre de 1908.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los dadores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por tratarse de dadores de paradero desconocido, ni persona que legalmente les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 21 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
207	Andrés Crespo, hermanos...	Silencio.....	3,18	687	Diego Rosoll Corbalán...	Extramuros.....	1,59
673	Diego Sánchez Sánchez.....	Aleazar.....	1,75	956	Francisco Martínez Rodríguez.....	Barco.....	1,91
688	Diego Sánchez González.....	Plaza Andreo.....	2,06		Francisco Moreno García...	Peregrino.....	2,23
931	Francisco López Murcia.....	Amargura.....	1,59	968	Ginés López González.....	Ramblica.....	1,91
1.137	Gonzalo Cayuela Valenzuela	Monja.....	1,96	1.081	El mismo.....	Monja.....	2,86
1.140	Gonzalo Gómez Gómez.....	San Antonio.....	2,06	1.083	José García Martínez.....	Esteban.....	2,36
2.254	Pedro Acosta Aledo.....	Cárcel.....	1,90	1.330	José Guerra Cayuela.....	Carmen.....	1,91
2.574	Tomás Pérez Sánchez.....	Eras.....	2,06	1.341	José López Nieto.....	Eras.....	2,86
2.847	Ginés Martínez Cánovas....	Huerta.....	1,80	1.361	José Useros Martínez.....	San José.....	1,59
				1.491	Juan Martínez Valero.....	Romero.....	2,86
	<i>Forasteros.</i>			1.745	María López Puerto.....	Castillo.....	2,23
3.141	Antonio Molina González...	Blanca.....	5,93	2.032	María Tudela Tudela.....	Sindico.....	2,23
3.142	El mismo.....	Idem.....	11,93	2.073	Pascual Sánchez Hernández	Peregrino.....	2,86
3.167	Damián Cánovas Martínez..	Cartagena.....	2,06	2.240	Pedro Martínez López.....	San Miguel.....	1,59
3.172	Dolores Flores, hermanos...	Cuevas.....	4,29	2.327	Andrés Zamora Martínez...	Raiguero.....	1,91
3.189	Isabel Flores, hermanos.....	Idem.....	5,72	2.696	Eduardo Romero.....	Idem.....	1,59
3.193	Juan García Rosique, hermanos	Lorca.....	7,15	2.789	Juan Pallarés Gómez.....	Sierra.....	1,59
3.206	Josefa Cánovas Martínez...	Aledo.....	1,59	2.972	Lázaro Solano Sánchez.....	Huerta.....	2,54
3.214	Pedro Guerra Martínez.....	Murcia.....	2,06	3.002			
3.218	Pedro Martínez Calvo.....	Madrid.....	7,15		<i>Forasteros.</i>		
3.227	Valentín Arén.....	Murcia.....	1,59	3.140	Antonio Cañizares.....	Lorca.....	1,91
				3.164	Claudia Cayuela Martínez..	Almería.....	1,59
				3.173	Domingo Garro Jiménez.....	Lorca.....	2,54
				3.182	Francisco Rosa Molina.....	Murcia.....	1,91
				3.209	Marcos Romero Cervón.....	Alhama.....	1,91
				3.217	Pedro Martínez Calvo.....	Madrid.....	1,59
				3.219	El mismo.....	Idem.....	2,54
	<i>Semestres.</i>						
573	Catalina Fernández Martínez	Caños.....	2,54				
630	Cosmo Martínez García.....	Abaño.....	1,91				
631	El mismo.....	Parras.....	1,59				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín*

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Totana, 15 de Mayo de 1908.—El Agente, Alberto González. P—2455

Pueblo de Totana.
CONTRIBUCIÓN URBANA
Primer trimestre de 1909.
D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por tratarse de deudores de paradero ignorado y carcer de persona que legalmente les representa, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos que con fecha de 15 de Abril último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Cuotas — Pesetas.
206	Andrés Crespo, herederos..	Silencio.....	3,18	633	Cosme Martínez García.....	Parras.....	1,59
677	Diego Sánchez Sánchez.....	Sierra.....	3,65	692	Diego Rosell Corbalán.....	Extramuros.....	1,59
678	El mismo.....	Alcazar.....	1,75	972	Francisco Morono García...	Peligros.....	2,22
935	Francisco López Murcia.....	Amargura.....	1,59	1.084	Ginés López González.....	Ramblica.....	1,91
1.140	Gonzalo Cayuela Valenzuela	Monja.....	1,96	1.335	José García Martínez.....	Esteban.....	2,86
1.143	Gonzalo Gómez Gómez.....	San Antonio.....	2,06	1.343	José Gómez Jiménez.....	Caridad.....	2,86
2.252	Pedro Acosta Aledo.....	Cárcel.....	1,90	1.466	José López Nieto.....	Eras.....	2,86
2.572	Tomás Pérez Sánchez.....	Eras.....	2,06	1.494	José Dvoros Martínez.....	San José.....	1,59
2.839	Ginés Martínez Cánovas.....	Huerta.....	1,80	1.745	Juan Martínez Valero.....	Romero.....	2,86
	<i>Forasteros.</i>			2.032	María López Nieto.....	Castillo.....	2,22
3.127	Agustín Maestro Noguera... Cartagena.....		4,13	2.074	María Tudela Tudela.....	Sindico.....	2,22
3.161	Damián Cánovas Martínez.. Idem.....		2,06	2.238	Pascual Sánchez Hernández	Porcgrino.....	2,86
3.176	Francisco Vigueras Córdoba	Cieza.....	7,15	2.304	Pedro López Puerto.....	San Miguel.....	2,35
3.185	Juan García Rosique.....	Lorca.....	7,15	2.690	Andrés Zamora Martínez...	Huerta.....	1,90
3.192	Lorenzo Prytz Antoine.....	".....	3,18	2.732	Eduarda Romera.....	Raiguero.....	1,59
3.211	Pedro Guerao Martínez.....	Murcia.....	2,06	2.968	Juan Fallarés Gómez.....	Sierra.....	1,59
3.215	Pedro Martínez Calvo.....	Madrid.....	7,15	2.993	Lázaro Solano Sánchez.....	Huerta.....	2,55
3.226	Valentín Areu Carrión.....	Murcia.....	1,59		<i>Forasteros.</i>		
	<i>Semestres.</i>			3.159	Claudia Cayuela Martínez...	Almería.....	1,59
575	Catalina Fernández Martí-	Caños.....	2,55	3.166	Diego García Jiménez.....	Lorca.....	2,55
	nez.....			3.206	Marcos Romera Cerón.....	Alhama.....	1,90
				3.214	Pedro Martínez Calvo.....	Madrid.....	1,59
				3.222	Salvador Navarro Aledo...	Gandía.....	1,59

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Totana, 4 de Mayo de 1909.—El Agente, Alberto González. P—2458

Recaudación de Contribuciones de Jerez.

Contribución Territorial y sobre Edificios y Solares.

D. Torcuato García y García, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos, correspondientes á los expresados períodos, contra D. Juan Gómez Torralba, herederos, de esta vecindad,

he dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en los párrafos último del artículo 142 y E del 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se cita llama y requiere á D. José Hernández Egea y á D. José Fernández Egea, como dueños, según el Registro de la Propiedad de Guadix, de varias de las fincas embargadas á D. Juan Gómez Torralba, herederos, sitas talos fincas en este término municipal, y en su defecto, si hubieran fallecido, á sus herederos, por ignorarse su paradero; para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, solventen en la Oficina de Recaudación á cargo de esta Agencia, situada en la calle Placeta de la Cruz, de esta villa, el débito que se hace á la Hacienda por aludidos conceptos sin recargo alguno.

»Notifíquese á los mismos señores, y en su defecto á sus herederos, conforme á lo prevenido en indicadas disposiciones, advirtiéndoles que si así no lo verifican se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia certificación circunstanciada para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra dichos señores corresponsables, rectificándose en su caso el mandamiento de anotación preventiva expedido por esta Agencia en 15 de Enero del corriente año, haciéndose constar en el nuevo que se libro que tal anotación ha de tomarse en cuanto á las fincas que resultan inscritas á nombre de los referidos D. José Hernández Egea y D. José Fernández Egea, con referencia á los mismos.»

Los descubierto, con expresión de los años y conceptos á que corresponden, son á saber:

Número de los recibos.	CONCEPTOS	CUOTAS — Pesetas.
174	Por los cuatro trimestres de contribución Territorial respectivos al año 1902.....	233,80
174	Idem íd. de 1903.....	231,51
176	Idem íd. de 1904.....	228,63
176	Idem íd. de 1905.....	226,44
176	Idem íd. de 1906.....	226,04
179	Idem íd. de 1907.....	224,55
179	Idem íd. de 1908.....	223,42
173	Idem íd. por Edificios y Solares correspondientes al año 1908.....	1,57
	TOTAL.....	1.594,06

Agencia Ejecutiva de Contribuciones.

Pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tengo en tramitación por débitos de contribución Territorial de

este término municipal, contra los deudores, ejercicios y débitos que se dirán, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes que se dirán.

»Notifíqueseles esta providencia á fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas después de ser notificado éste en el *Boletín Oficial*, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

NOMBRES DE LOS DEUDORES	EJERCICIOS QUE ADEUDAN	Importe.	Recargo	TOTAL
		— Pesetas.	1.º y 2.º grado. — Pesetas.	— Pesetas.
Baldomero López.....	1888 á 89 al 1.º y 2.º trimestre de 1909.....	513,74	76,95	590,69
Bruno Montero.....	1888 á 89, 89 á 90, 91 á 92 al 93 á 94, 1908 al ídem de íd.....	165,10	24,76	189,86
Cesáreo López (herederos).....	1889 á 90 al ídem de íd.....	259,60	38,94	298,54
Estanislao López.....	Idem.....	342,24	51,33	393,57
Faustino López (herederos).....	Idem.....	173,77	26,06	199,83
Félix López.....	1888 á 89 al ídem de íd.....	378,32	56,74	435,06
Juan Girón Jiménez.....	1888 á 89 y siguiente, 91 á 92 al ídem de íd.....	1.102,57	165,38	1.267,95
Julián López.....	Idem.....	237,62	35,64	273,26
José Joaquín Marquina.....	1893 á 94 al ídem de íd.....	151,56	22,73	174,29
José Prieto Roldán.....	Idem.....	1.120,60	169,44	1.290,04
León Jayega.....	1888 á 89, 1902 al 1904, 1907 al ídem de íd.....	224,08	33,60	257,68
Lucio y Tomás Prieto.....	1894 á 95 al ídem de íd.....	90,04	14,85	113,89
Vicenta López.....	1888 á 89, 89 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	588,89	88,32	677,21
Aquilino Angulo.....	1889 á 90 al ídem de íd.....	87,96	13,18	101,14
Francisco Escobar.....	1889 á 90, 91 á 92, 93 á 94, 1900 al ídem de íd.....	435,09	65,25	500,34
Felipe Estero.....	1889 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	151,63	22,74	174,37
Julián Estero.....	Idem.....	557,10	78,56	635,66
Jesús García.....	Idem.....	366,63	54,90	421,53
José María Fernández.....	Idem.....	484,50	72,64	557,14
José Lacasa.....	Idem.....	303,57	45,53	349,10
Julián de León.....	1889 á 90 al ídem de íd.....	394,25	50,18	444,43
José Martínez Ramírez.....	1889 á 90, 92 á 93 al ídem de íd.....	239,90	35,98	275,88
José Montejano.....	1889 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	288,76	43,30	332,06
Juan Moreno.....	1889 á 90 al ídem de íd.....	166,68	24,99	191,67
Julián Ortega.....	1889 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	131,98	19,78	151,76
León Angulo.....	1888 á 89, 89 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	246,92	36,99	283,91
Leona Martínez.....	1889 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	490,35	73,55	563,90
León Serrano.....	1888 á 89 89 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	1.503,45	225,51	1.728,96
Victaria Coliádo.....	1889 á 90, al ídem de íd.....	169,05	25,35	194,40
Victoriano Martínez.....	1889 á 90 al 99 á 900, 1901 al ídem de íd.....	70,66	10,59	81,25
María López.....	1888 á 89, 89 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	433,41	65,01	498,42
Manuel Vittalba.....	1889 á 91 al 99 á 900, 1901 al ídem de íd.....	129,28	19,38	148,66
Pedro Martínez.....	1888 á 89, 89 á 90, 91 á 92 al ídem de íd.....	269,87	40,47	310,34

Y siendo los relacionados contribuyentes de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite al Arriendo de Contribuciones para que éste lo haga á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado, este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción.

San Clemente, á 23 de Agosto de 1909.—
El Agente, Alfonso Gosálvez. P—2348

cambio del cupón número 15 de las acciones y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las mencionadas Oficinas.

Bilbao, 18 de Septiembre de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1926

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

A partir del 1.º de Octubre próximo se procederá en las Casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid; ó M. Arnús y Compañía, en Barcelona, á elección de los portadores, al pago del dividendo que ha correspondido en los beneficios del año 1908 á los 5.000 bonos de esta Compañía.

A cada bono corresponde un dividendo de 6,592 pesetas, de las que deduciendo 0,349 pesetas por impuestos, queda un líquido á percibir de 6,243 pesetas, que será pagado contra entrega del cupón número 14 de los referidos bonos.

Madrid, 16 de Septiembre de 1909.—
Por la Comisión Ejecutiva, El Secretario del Consejo de Administración, J. Manuel de Eizaguirre. X—1924

ANUNCIOS OFICIALES

Altos Honores de Vizcaya.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 27 de los Estatutos, ha acordado distribuir un dividendo de 25 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios del año actual, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3 por 100 sobre Utilidad y del 1 por 1.000 de Timbre de negociación que cobra el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 1.º de Octubre próximo, en las Oficinas de la Sociedad, en Bilbao, á